

AUTO ADMISORIO DE PRESIDENCIA. NO CAUSA ESTADO

El auto Admisorio de presidencia corresponde a un examen preliminar del recurso propuesto emitido por el Presidente del Tribunal en ejercicio de las atribuciones que para dictar acuerdos de trámite le otorga la Ley de Justicia Administrativa, de ahí que al construir una resolución de mero trámite, no causa estado, por lo que, el Tribunal en Pleno está facultado para analizar en definitiva sobre la procedencia y, de resultar este improcedente, deberá resolver lo que corresponda conforme a derecho, con plenitud de jurisdicción y con vista a todo el asunto.

**CRITERIO ADOPTADO POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ESTADO DE TABASCO. AÑO
DE 2007.**